

GUÍA

Semilla certificada y grano acondicionado para siembra

¿Cómo saber que la semilla que siembro es legal?

¿Por qué y cómo se debe remunerar a los obtentores?

¿En qué me benefician las nuevas variedades?



Índice

- ¿Qué semilla puedo utilizar legalmente?
- ¿Por qué usar semilla certificada?
- ¿Qué me asegura el uso de una semilla certificada?
- ¿En qué condiciones puedo reemplazar mi grano para siembra?
- ¿Qué obligaciones tengo frente al obtentor cuando reemplazo variedades protegidas?
- ¿Qué diferencia existe en el coste por hectárea al agricultor entre la siembra de Semilla Certificada o de Grano Acondicionado?
- ¿Por qué se protegen las variedades vegetales?
- ¿Por qué tengo que remunerar a los obtentores de las variedades?
- ¿Por qué invertir en el progreso genético?

¿Qué semilla puedo utilizar legalmente?

La producción y comercio de semillas es una actividad muy regulada y sujeta a autorización y control administrativo, que debe situarse dentro de un Sistema de Certificación reconocido.

- Sólo puede ser ejercitada por las personas y entidades autorizadas (productores y comerciantes)
- El comercio fuera del sistema de certificación se considera ilegal. No está permitida la comercialización de granos entre agricultores u operadores para su acondicionamiento y posterior venta como semilla.
- Los agricultores sólo pueden abastecerse legalmente de semilla por dos vías:
 - Semilla certificada en el mercado, ó
 - Reemplazo de granos para siembra producidos por sí mismos

Para que una variedad se pueda comercializar, debe estar inscrita obligatoriamente en el Catálogo Nacional de Variedades Comerciales, o bien en el Catálogo Comunitario. Para ello deben realizarse previamente ensayos de identificación (DUS) y de valor agronómico (VCU) en la mayoría de las especies¹.

Estos requisitos afectan tanto a las variedades protegidas como a las variedades libres.

¿Por qué usar semilla certificada?

El agricultor tiene los medios para realizar una **agricultura de calidad, económicamente eficiente, ambientalmente amigable y segura** para él y para la calidad de la cosecha.

La semilla certificada es el **fruto de la investigación en la mejora genética y de la tecnología.**

Es el futuro de una agricultura más competitiva.



La utilización de material vegetal sin certificar o producido clandestinamente puede dar resultados deficientes y acarrear serios perjuicios económicos al agricultor. Además, la ausencia de controles sanitarios puede ser un foco de transmisión de enfermedades.



• **La semilla certificada es garantía de calidad y trazabilidad**



Utilice semilla certificada **por su rendimiento**



Supone un ahorro de tiempo



Asegura la calidad de la cosecha



Para ahorrar dinero



Contribuye al progreso de la agricultura



Utilice semilla certificada por su **salud**, la de los demás y por el **medio ambiente**

¹ Todas las especies incluidas en los reglamentos técnicos de inscripción de variedades de cereales; remolacha; maíz y sorgo; forrajeras, pratenses, cespitosas y leguminosas grano; oleaginosas y textiles; patata; y fresa.

¿Qué me asegura el uso de una semilla certificada?

-  Pureza varietal
-  Elevado nivel de germinación
-  Sanidad de la semilla.
-  Homogeneidad del lote y de las propiedades de la cosecha
-  Trazabilidad del material
-  Sostenibilidad de los programas de I+D para la mejora de las variedades.

¿En qué condiciones puedo reemplazar mi grano para siembra?

La **reglamentación de la Unión Europea y la española** reconocen a los agricultores el derecho de producir sus propias semillas.

En el caso de las variedades protegidas, esta **“Excepción del Agricultor”** está sometida a ciertos límites. Este derecho está limitado a ciertas especies:

 **cereales, patatas, forrajeras y oleaginosas no híbridas.**

- Las variedades híbridas, las hortícolas¹, frutales y ornamentales están excluidas de esta Excepción, y los agricultores no están autorizados a reservar ni reemplazar semillas o plantas de tales especies, si se trata de una variedad protegida.
- Cuando se reemplazan variedades protegidas, el agricultor está obligado a facilitar información y a contribuir con una remuneración económica a la empresa obtentora de la variedad.

Cuando se utilizan variedades protegidas, el royalty es la retribución que los agricultores hacen al obtentor por la utilización de su variedad para un **único ciclo de cultivo**. Cuando el agricultor compra semilla certificada, el royalty ya está incluido en el precio que paga por la semilla. Es de justicia que los agricultores que reemplazan su grano para producirse su propia semilla contribuyan también en cada ciclo de reproducción con dicha retribución. De otra manera, todo el peso financiero de los programas de obtención de nuevas variedades recaería en aquellos que compran semilla certificada, encareciéndola enormemente, poniendo en peligro la sostenibilidad de la investigación y comprometiendo el futuro de nuestra agricultura, mientras que los agricultores que reemplazan su semilla se beneficiarían de la misma tecnología sin abonar nada a cambio.

¹ Excepto lenteja, garbanzo, judía y guisante verde de consumo.

¿Qué obligaciones tengo frente al obtentor cuando reemplazo variedades protegidas?

Los agricultores que reemplacen semilla de variedades protegidas están legalmente obligados a facilitar información y remunerar al obtentor, directamente o a través del acondicionador que selecciona el grano. Cuando se trate de pequeños productores² no hay obligación de remunerar al obtentor. El acondicionador debe estar registrado oficialmente y contar con un sistema de registro de cada partida de grano que incluya:

- ✓ Nombre y apellidos o razón social
- ✓ DNI o CIF
- ✓ Fecha de entrada
- ✓ Especie y variedad
- ✓ Cantidad de grano bruto que entra
- ✓ Firma del agricultor
- ✓ Número de registro de entrada
- ✓ Nombre de la finca de procedencia
- ✓ Dirección completa (con municipio y provincia)

La ley prevé expresamente la posibilidad de suscribir un contrato para regular la información que deben facilitar el acondicionador y/o el agricultor al obtentor. En ausencia de tal contrato, el agricultor deberá facilitar al obtentor la información necesaria, en particular su nombre; dirección; utilización de una o más variedades protegidas; cantidad de grano reemplazado como semilla; y nombre y dirección del acondicionador cuyos servicios hubiera utilizado.

Igualmente, la remuneración a abonar al obtentor puede ser objeto de acuerdo entre las partes. En defecto de acuerdo, la remuneración aplicable equivale al 50% del royalty de la semilla comercial de la generación más baja (R2).

Actualmente, existen acuerdos en vigor en numerosos países europeos (Reino Unido/ Francia/ Alemania/ Holanda/ **España**/ Suecia/ Finlandia/ Dinamarca/ República Checa/ Eslovaquia/ Irlanda/ Polonia/ Letonia/ Lituania y Estonia) que, de diferentes maneras, facilitan a agricultores, acondicionadores y obtentores el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y la satisfacción de sus derechos.

Los derechos de los obtentores pueden ser ejercidos individualmente, o de forma colectiva mediante una organización creada a tal fin. En España, esta función la desarrolla GESLIVE, entidad que tiene encomendada por la mayoría de obtentores presentes en nuestro mercado la gestión y defensa de sus derechos de propiedad industrial.

² Se entiende por “pequeños productores” que son aquellos que explotan una superficie inferior a la necesaria para producir 92 toneladas de cereales por cosecha, independientemente de que en esta superficie se cultiven otras plantas.

• ¿Cómo se puede realizar el pago?

Para facilitar el abono de la remuneración por el uso de las variedades protegidas, en 2011 se suscribió en España un convenio entre los obtentores y las organizaciones representativas de los acondicionadores, así como **contratos de colaboración con centros acondicionadores de forma individual**. Dicho convenio establece un sistema que simplifica todo el proceso y facilita el cumplimiento de sus obligaciones para los acondicionadores y agricultores:



Si acondiciona en un **centro adherido** al convenio o bajo contrato de colaboración con GESLIVE:

- El acondicionador incluye en la factura de sus servicios la remuneración del obtentor.
- El acondicionador declara globalmente la cantidad acondicionada de cada variedad sin detallar los datos individuales de los agricultores.
- De las cantidades recaudadas, una parte se destina para acciones de formación, apoyo al uso de semilla certificada y para **el desarrollo de programas de inversión local, tales como las redes de ensayo de variedades.**



Si, por el contrario, se acondiciona en un centro **no adherido** al Convenio o sin firmar contrato con GESLIVE:

- El acondicionador debe facilitar a Geslive o al obtentor los datos identificativos de los agricultores que hubieran acondicionado grano de variedades protegidas.
- El agricultor recibirá directamente la factura correspondiente para el pago de la retribución aplicable (50% del royalty de la semilla certificada R2).
- **No se generan fondos para los fines antes enumerados.**

• ¿A qué se destina el dinero que se obtiene?

Principalmente ese dinero va para la **investigación y desarrollo de nuevas variedades** por las empresas obtentoras, lo que permite al agricultor seguir avanzando en:



El incremento de los rendimientos,



El aumento de la calidad de las cosechas,



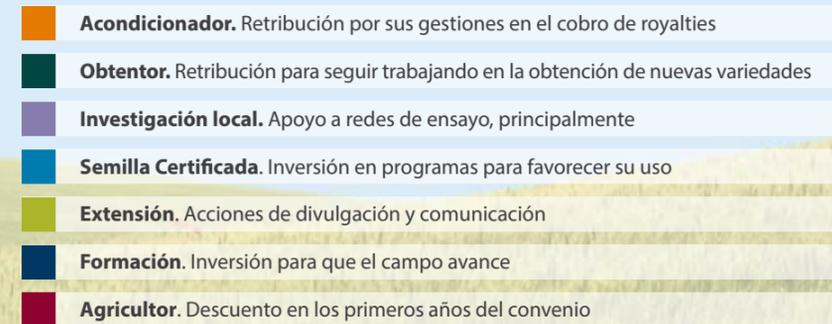
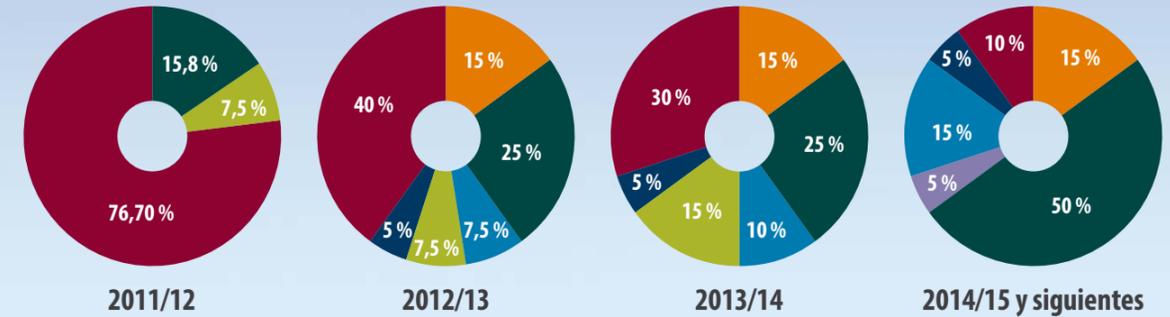
La mejora de la resistencia a enfermedades y



Adaptarse a las necesidades industriales y del consumidor.

El desarrollo de nuevas variedades sólo es posible con una **inversión continua** en los programas de investigación, ya que es la única fuente de financiación.

Además y gracias a los acuerdos firmados en los últimos años, los obtentores han decidido que parte del dinero recibido por royalty del acondicionamiento de granos para siembra tenga un reparto basado en el apoyo a redes de ensayo (GENVCE), formación, comunicación... Siendo el reparto en los años de inicio del convenio el siguiente:

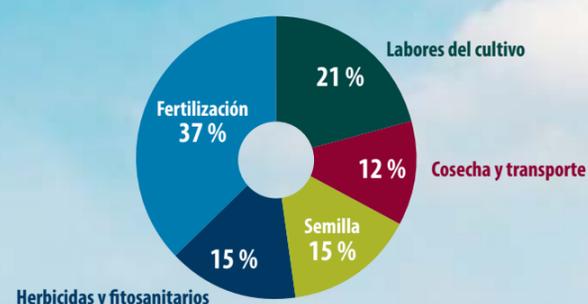


¿Qué diferencia existe en el coste por hectárea al agricultor entre la siembra de Semilla Certificada o de Grano Acondicionado?

	Semilla Certificada	Grano Acondicionado
Dosis semilla Kg/ha	200	240
Coste Semilla R-2 €/ha	70	-
Coste grano €/ha	-	55
Selección del grano €/ha	-	7
Tratamiento fungicida €/ha	-	2
Almacenamiento y transporte	-	2
TOTAL €/ha	70	66
Diferencia €/ha	+ 4	
Riesgo de problemas previo a la siembra	Bajo	Alto

Cálculos para una hectárea de trigo (suponiendo una merma por acondicionamiento del 20%, y un precio del grano de 180 €/Tm)

Reparto de los costes de producción de Cereal



¿Por qué se protegen las variedades vegetales?

Como en cualquier otra actividad, las nuevas invenciones son el motor que hacen progresar los diferentes sectores económicos. En el mundo agrícola, las nuevas variedades han demostrado ser uno de los medios más eficientes para incrementar la productividad, mejorar la calidad y resolver problemas como enfermedades y plagas o superar climas y entornos adversos.

La investigación y desarrollo de nuevas variedades requiere de sus creadores (los obtentores) importantes esfuerzos en tiempo, trabajo y recursos económicos y humanos. Con el fin de proteger e incentivar esos esfuerzos, la ley concede a los obtentores unos derechos de propiedad industrial que permiten encontrar un equilibrio entre los beneficios que los agricultores y toda la sociedad reciben de esta actividad, y la necesidad de recompensar a los creadores de las variedades, de forma que se permita recuperar las inversiones realizadas y se asegure el progreso sostenible de la agricultura.

• Título de Obtención Vegetal



- Es un título de propiedad industrial específico para las **variedades vegetales**.



- Se utiliza en **86 países** del mundo, entre los que se encuentra la **UE**.

- Otorga **derechos exclusivos**, durante 25 años en el caso de cereales en la UE, de explotación al **titular** de la variedad, pero estableciendo dos **excepciones**:



- Excepción del **Obtentor**: preserva el acceso abierto a los recursos genéticos y promueve la biodiversidad. Gracias a esta excepción, cualquier otro obtentor puede emplear material protegido para crear una nueva variedad.



- Excepción del **Agricultor**: para al menos 21 especies existe la denominada Excepción del agricultor que le permite reemplazar su grano como semilla en su explotación aunque **con la obligación de informar y remunerar al obtentor**.

¿Qué supone la propiedad industrial?



¿Por qué tengo que remunerar a los obtentores de las variedades?

Los programas de mejora requieren grandes esfuerzos en tiempo y recursos humanos y económicos, que serían inviables si no se asegura a los obtentores un retorno financiero suficiente. Sin protección legal, nada impediría que terceros se beneficiaran sin límite del trabajo de los obtentores, multiplicando, vendiendo y utilizando el material de la nueva variedad, y sin contribuir ni reconocer el trabajo desarrollado para su creación.

La obtención de una nueva variedad es una obra de creación original, ya que las nuevas variedades deben ser distintas de las variedades existentes y aportar un mayor valor a los agricultores y a la sociedad en su conjunto.

El trabajo de seleccionar nuevas variedades dura una media de 10 años. Por ejemplo, tras realizar una serie de cruzamientos, en el primer año de trabajo se analizan unas 1.000 líneas descendientes de dichos cruzamientos y en el segundo 20.000, y tras 10 años de trabajo como mucho se obtiene 1 variedad. La mejora es un trabajo muy laborioso, y cada vez más complejo debido a la solicitud por los agricultores de mejores variedades que obliga al obtentor a aumentar su inversión año tras año.

Para que una nueva variedad pueda ser puesta en el mercado para su comercialización necesita pasar unos exámenes técnicos oficiales en los que debe cumplir los siguientes requisitos:



- Distinta a las existentes



- Homogénea



- Estable en el tiempo



- Y para la mayoría de las especies, salvo hortícolas y frutales, debe aportar un valor agronómico y/o de utilización respecto a las ya existentes

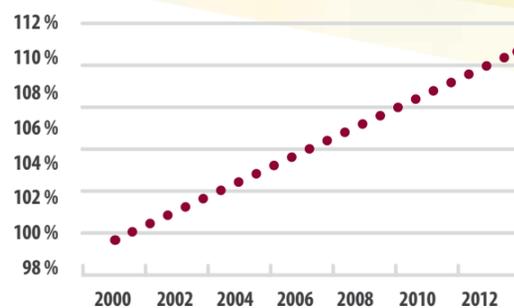
¿Por qué invertir en el progreso genético?

La investigación y desarrollo de nuevas variedades por las empresas obtentoras ha permitido a los agricultores duplicar los rendimientos en los últimos 50 años, con un aumento de la calidad de las cosechas, gracias a la mejora en:

-  Resistencia a enfermedades y plagas
-  Adaptación a condiciones adversas de cultivo
-  Facilidad de mecanización, cultivo, transporte y almacenamiento
-  Mejoras en la calidad, adaptación a los procesos de transformación y uso
-  Incrementos intrínsecos en los rendimientos potenciales

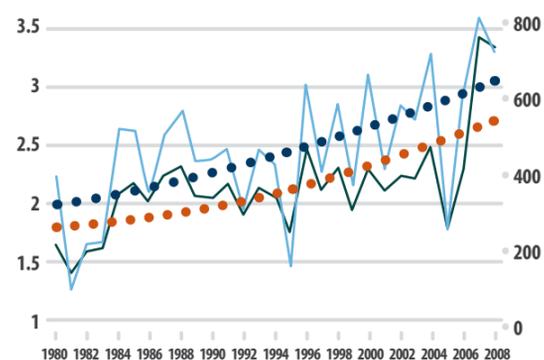
Concretamente: Las nuevas variedades de cereales de grano proporcionan un aumento del rendimiento que se mide en los ensayos que se realizan para hacer la inscripción de la variedad y en los de divulgación y demostración de dichas variedades tras su inscripción.

De hecho si comparamos el potencial productivo de las 10 variedades de trigo más sembradas en los últimos 13 años se puede ver como el rendimiento medio por hectárea aumenta constantemente como consecuencia de la renovación varietal:



En los últimos 13 años, el rendimiento medio ponderado de las 10 variedades de trigo más sembradas en España se ha incrementado a razón de 26 kg/ha y año.

Evolución del rendimiento



— Rendimiento en t/ha ●●● Tendencia t/ha
— Rendimiento en €/ha ●●● Tendencia €/ha

Fuente: Anuarios de Estadística Agraria del MARM

El desarrollo de nuevas variedades sólo es posible con una **inversión continua en los programas de investigación**. Para sostener los programas de mejora y el desarrollo de variedades es vital proteger los resultados de los trabajos de los obtentores y respetar sus derechos de propiedad industrial.

Es la única forma para que se mantenga un sector agrícola fuerte y competitivo.

Al final, **futuras generaciones continuarán sembrando los mismos campos y se merecen una herencia compuesta por un sector moderno, desarrollado y competitivo.**

El progreso genético es constante y **acumulativo** ya que la normativa exige, para numerosas especies, que para poner en el mercado una variedad, hay que demostrar y verificar con ensayos de campo y de utilización, que realmente proporciona una mejora en comparación con las ya existentes.



Esta es una inversión muy rentable para los agricultores ya que invirtiendo:

5€

• Unos 5 € / ha si utiliza una **semilla certificada**

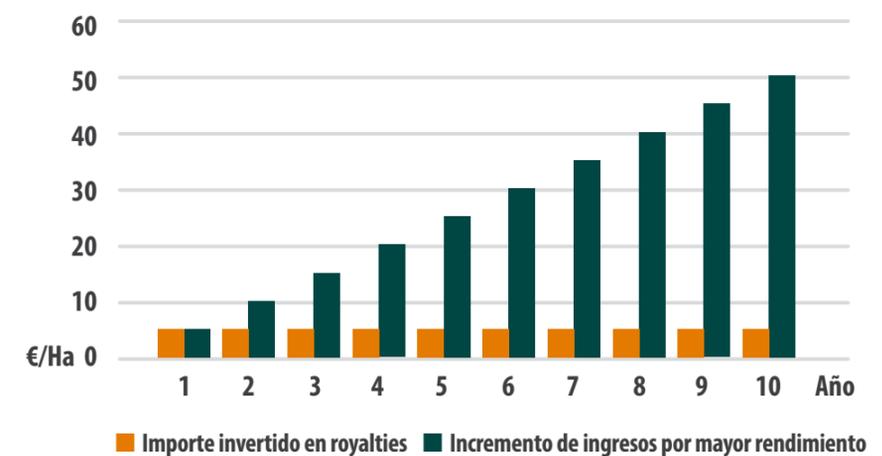
2,5€

• Unos 2,5 € / ha si reemplaza **grano acondicionado** para sembrar



Les permite **multiplicar más de 7 veces** esta inversión en royalties gracias al **efecto acumulativo de la mejora**

Efecto acumulativo de la mejora



Cálculo realizado para trigo blando: Royalty medio 24 €/Tm e incremento anual acumulativo de 26 kgs/ha según tabla anterior.



SEMICAN

Asociación Empresarial Andaluza de
Productores de Semilla Certificada

C/ Antonio Maura, 7 - 1º Izda.

28014 MADRID (Spain)

Tel. (+34) 91 360 53 39

Fax (+34) 91 523 12 44

E-mail: administracion@anove.es

www.anove.es

Con el apoyo de:



NIPO: 280-14-032-5

<http://publicacionesoficiales.boe.es/>

Depósito Legal: M-26782-2014

¡Juega Limpio!

